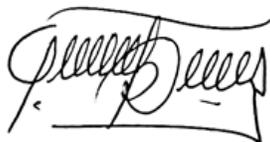


Constancia: 12/02/2024. Le informo al señor Juez que el pasado ocho (08) de febrero del año en curso, el doctor **William Mauricio Marciales Campillo** allegó poderes conferidos por los afectados **José Fernando Villaquirán Campillo CC 18.124.994**, **Lisbeth Zapata Orozco CC 31.711.485** y **Angie Lorena Villaquirán CC 1.017.200.862**, y solicitó se le reconozca personería al interior del proceso con radicado No. 05000 31 20 001 2027 00079 00, así como acceso al expediente digital del asunto. Anexó cuatro (4) archivos en PDF. Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05000 31 20 001 2023 00079 00
PROCESO	Extinción de Dominio
AFECTADOS:	José Fernando Villaquirán y otros
ASUNTO:	Reconoce Personería
AUTO	Sustanciación No. 068

Conforme la constancia secretarial que antecede, y atendiendo el contenido del memorial suscrito por los afectados **José Fernando Villaquirán Campillo**, **Lisbeth Zapata Orozco** y **Angie Lorena Villaquirán**, en virtud de los cuales otorgan poder al doctor **William Mauricio Marciales Campillo CC 71.746.824** portador de la tarjeta profesional de abogado N° 257.542 del Consejo Superior de la Judicatura, el despacho resuelve reconocerle personería para actuar en los términos de los mencionados mandatos a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial y en consecuencia, se le enviará al correo electrónico registrado, el enlace al proceso digital.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d0eb0774693664ab7fc6a45ab8949cfd71e3dc89adf6e99e4b87964c5f4ed7**

Documento generado en 12/02/2024 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>